



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 9

Miercoles 11 de Enero de 1854.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Ayer se publicaron por *Gacetas* extraordinarias los siguientes partes:

ARTICULO DE OFICIO.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha recibido por conducto del Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M. el parte siguiente, dado por el primer médico de Cámara, y el Dr. don Tomas Corral y Oña.

«S. M. la Reina (Q. D. G.) ha pasado bien la noche y dormido con completa tranquilidad. El sobrepardo continúa sin novedad alguna. Lo que participo á V. E. para los efectos consiguientes.»

Palacio á las ocho de la mañana del dia 10 de enero de 1854.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha recibido por conducto del Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M. el parte siguiente, dado por el primer médico de Cámara y el doctor don Tomas de Corral y Oña.

«S. M. la Reina (Q. D. G.) continúa sin novedad alguna en su sobrepardo. Lo que participo á V. E. para los efectos consiguientes.»

Palacio á las cuatro de la tarde del dia 10 de enero de 1854.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha recibido por conducto del Excmo. Sr. Mayor-

domo mayor de S. M. el parte siguiente, dado por el primer médico de Cámara y el doctor don Tomas de Corral y Oña.

«S. M. la Reina (Q. D. G.) sigue sin novedad alguna en su sobrepardo. Lo que participo á V. E. para los efectos correspondientes.»

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las once de la noche del dia 10 de enero de 1854.

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instruccion pública. —Seccion 1.^a—Circular.

En 24 de diciembre del año anterior se comunicó al rector de la universidad de Santiago la Real orden siguiente:

«Enterada S. M. de la consulta que hizo V. S. á este ministerio en comunicacion, fecha 3 del actual, y teniendo presente lo prevenido en diferentes resoluciones, se ha servido declarar que á los catedráticos de las universidades literarias se les acredite el haber correspondiente desde la posesion del cargo hayan ó no presentado el título del mismo, y que en sus ascensos de categoría se acredite igualmente á dichos catedráticos el aumento consiguiente de sueldo desde el cumplimiento de la orden en que se conceda la categoría»

De la propia Real orden, comunicada por el señor ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de enero de 1854.—El

subsecretario, Rafael Ramirez de Arellano.—Señor Rector de la Universidad de....

MINISTERIO DE FOMENTO.

ESPOSICION A S. M.

Señora: El gran desarrollo que en estos últimos tiempos han recibido las obras públicas exige suma minuciosidad en la fiscalizacion de las cuantiosas sumas que en ellas se emplean.

Si esto ha de conseguirse, preciso es que en la ordenacion general de pagos del ministerio que V. M. se ha servido confiarme, haya un interventor con la categoría que la importancia de sus funciones reclama, y en cada una de las provincia empleados encargados exclusivamente de llevar cuenta del ingreso é intervenir la salida.

Afortunadamente puede llevarse á cabo esta medida sin aumento sensible en las atenciones del Estado, porque los sueldos que en el presupuesto para 1854 se señalan á los nuevos interventores escuden poco al premio que hoy cuesta la recaudacion y distribucion de los fondos del ministerio de Fomento, premio que desaparece con que dichos fondos ingresen directamente en el Tesoro, como lo reclama la sencillez tan necesaria en las operaciones de contabilidad, en vez de pasar por las arcas de las administraciones de correos.

Tales son, Señora, las medidas que de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, conceptúo mas urgentes para organizar la intervencion de los fondos destinados á los diferentes ramos del ministerio de mi cargo. Si V. M. se digna aprobarlas, la ruego se sirva rubricar el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 21 de diciembre de 1853.—Señora.—A L.R . P. de V. M.—Agustin Esteban Collantes.

REAL DECRETO.

En vista de las consideraciones que me ha hecho presente mi ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º La intervencion del pago de las obligaciones que corren á cargo de la ordenacion general del ministerio de Fomento, se ejecutará en lo sucesivo por un interventor de la clase de oficial de la secretaria.

Art. 2.º Los fondos pertenecientes á los ramos del ministerio de Fomento ingresarán directamente desde 1.º de enero próximo en las tesorerías de Hacienda pública, cesando en su consecuencia las depositarias especiales que hoy los recaudan.

Art. 3.º Habrá en cada provincia un interventor

de los fondos del ministerio de Fomento, con el sueldo señalado en el presupuesto. Estos interventores dependerán inmediatamente de la ordenacion del ministerio de Fomento, llevarán cuenta de los ingresos de fondos é intervendrán el pago de las obligaciones correspondientes al mismo.

Art. 4.º Los Gobernadores de las provincias proporcionarán á los interventores un local inmediato á la tesorería de Hacienda pública, para que puedan desempeñar sus funciones con la regularidad y prontitud que su naturaleza requiere.

Art. 5.º En consideracion á las vastas atenciones que pesan en el dia sobre la tesorería de Hacienda pública de Madrid, subsistirá por ahora, y mientras otra cosa no se disponga, la actual depositaria de este distrito encargada de la recaudacion de los fondos respectivos al ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á veinte y uno de diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Fomento, Agustin Esteban Collantes.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por el ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 31 de diciembre último se me ha comunicado de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El señor ministro de Hacienda, con fecha 13 del actual, dice al de la Gobernacion lo que sigue:

Con esta fecha comunico á la direccion de casas de moneda, minas y fincas del Estado la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la esposicion de esa direccion general, en que manifiesta que en la tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia se han presentado algunas monedas de plata con su Real busto de los años de 1852 y 1853, semejantes á las legítimas de cuatro reales: que remitidas cuatro de ellas por el Gobernador de la provincia á la del Tesoro público, esta las pasó á la casa de moneda de Madrid, y del reconocimiento hecho por el tesorero de la referida provincia, y análisis practicado por los ensayadores de la citada casa de moneda, resulta que las señales que las distinguen de las legítimas consisten en que el canto ó cordon es mas estrecho que el de las verdaderas, y su circunferencia un poco mayor. Todas tienen alguna mella en dicha circunferencia: el cuño tiene imperfecciones, tanto en la cara del busto como en la de las armas: debajo de estas se observa un pequeño diapado en el cordoncillo, que parece indicar no estar acuñadas á volante: son de plata de baja ley, pues solo contienen de 632 á 697 milésimas, siendo 900 milésimas la del Reino

con la que se fabrican en las casas de moneda con arreglo al Real decreto de 15 de abril de 1848 vigente.

Enterada S. M. y deseando que no sea sorprendida la fé pública para dificultar la circulacion de ellas, de conformidad con la indicacion de los ensayadores de la casa de moneda de esta corte y lo propuesto por esa direccion general, se ha servido mandar que se publiquen las espresadas señales en la *Gaceta oficial*.

Lo que he dispuesto se publique por medio del *Boletin oficial* de la provincia á fin de evitar los perjuicios que en sus intereses pudieran originarse á sus habitantes, sorprendidos que fuesen por la mala fé de los falsificadores para cuyo descubrimiento y captura se han tomado las medidas convenientes.

Madrid 9 de enero de 1854.—José de Zaragoza.

Minas.

Núm. 1332.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Juan Arnal para registrar una mina de hierro argentífero, que ha de llamarse San Valentin, sita en lo Cimero por bajo la Choza, término y distrito municipal de Montejo de la Sierra, lindando al norte con la Choza, sur pared de la Dehesa, este camino Cimero, y oeste la Barranca; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado reglamento.

Madrid 3 de enero de 1853.—José de Zaragoza.

Núm. 1333.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don José Serrallonda para registrar una mina de hierro argentífero, que ha de llamarse La Gitana, sita en el Lomo Quiñon, término y distrito municipal de Montejo de la Sierra, lindando al saliente con el mismo Lomo Quiñon y las Ohuelas, mediodia con arroyo de la Hornilla, poniente con el Lomo Cimero, y norte con camino que va al Cardoso; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno fran-

co para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el artículo 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado reglamento.

Madrid 3 de enero de 1853.—José de Zaragoza.

Núm. 1334.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de provincia por don Romualdo Gonzalez para registrar una mina de hierro argentífero, que ha de llamarse Santa Isabel, sita en la cuesta de la Castilla, término y distrito municipal de Montejo de la Sierra, lindando al saliente con el prado Rio, poniente con el Colmenar, norte la Soledad, y mediodia con el Rio; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro, y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado reglamento.

Madrid 3 de enero de 1854.—José de Zaragoza.

Núm. 1305.

Con esta fecha he tenido á bien disponer se anuncie la vacante de la secretaria del ayuntamiento de Colmenar viejo, dotada con el sueldo anual de 3,650 rs. para que tengan lugar los efectos prevenidos en la Real orden de 19 de octubre último, y para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en el término de un mes á contar desde la fecha.

Madrid 9 de enero de 1853.—José de Zaragoza.

Junta provincial de beneficencia de Madrid.

En sesion celebrada el dia 4 del corriente ha acordado esta junta sacar á pública subasta el suministro de aceite para los establecimientos que se hallan á su cargo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de la misma establecida en el edificio que ocupa el Gobierno de esta provincia, y que se verifique el remate el dia 14 de dicho mes.

Lo que se pone en conocimiento del público para su inteligencia.

Madrid 8 de enero de 1854.—El secretario, Basilio Angustin.

Providencias judiciales.

Habiendo tenido efecto, en virtud de la autorizacion concedida por Real orden de 30 de setiembre último, la doble subasta para la enagenacion á censo reservativo redimible, primero de la Vega de abajo, sita en término de Villarejo de Salvanes, distrito judicial de Chinchon, con cabida de 446 fanegas y 3 celemines de tierra labrantia, y 5 fanegas y 9 celemines de terreno inculto; y segundo de la Veguilla de los Bodegones, sita en la misma jurisdiccion, que comprende 328 fanegas 3 celemines de tierra, y 35 fanegas y 9 celemines de soto, pero laborables tambien estas últimas; pertenecientes ambas fincas ó vegas á la Encomienda mayor de Castilla, de la que es titular S. A. R. el Sr. Infante de España D. Carlos Luis de Borbon, duque II de Parma; en cumplimiento de lo prevenido en la base 12.^a del pliego de condiciones, se hace saber por medio del presente segundo anuncio, que la primera de dichas fincas ó sea la Vega de abajo, ha sido rematada á razon de 33 rs. y 1/4 de renta anual por cada una de las fanegas que comprende, en favor del Sr. vizconde de Riar, como mejor licitador, y con la calidad de ceder; y la segunda ó sea la Veguilla de Bodegones, á 43 rs. de renta anual por cada una de las fanegas que forman su cabida, en favor de D. José Vara y Soria, con calidad tambien de ceder.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Habiéndose autorizado al ayuntamiento de Chinchon por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, para arrendar los pastos de la dehesa de Bayona, perteneciente á sus arbitrios, se sacan á pública subasta por todo el año presente de 1854, pudiéndose aprovechar con 500 cabezas de ganado lanar, ó su equivalente en mular, caballo ó vacuno por no haber arbolado. Se admite postura en 1,500 rs. bajo diferentes condiciones que constan en el espediente puesto de manifiesto en la escribania numeraria de don Teresiano Lopez y secretaria de ayuntamiento. Su remate se celebrará en la sala de dicho ayuntamiento, al contarse quince dias, desde la fecha del Boletin oficial en que se inserte este anuncio.

El precitado ayuntamiento de la villa de Chinchon, con autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, ha acordado arrendar en pública subasta,

MADRID—Imprenta de D. Manuel Pita, calle de Madera Alta, núm. 42.

los pastos de invierno del monte de Valromeroso, sitios en su término jurisdiccional, y perteneciente á los arbitrios de la misma villa, para manutencion de 500 cabezas de ganado lanar, con exclusion de otra clase, en la temporada desde el dia de su remate, hasta 31 de marzo del presente año de la fecha. No se admite proposicion que baje en su primera postura de 2,400 rs. Su remate se celebrará en la sala de ayuntamiento á los quince dias siguientes, contados desde la fecha del Boletin en que se inserte este anuncio.

El propio ayuntamiento de la villa de Chinchon con autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, ha acordado arrendar en pública subasta los pastos de invierno del monte quejigar de Valdezarza, sitios en su término jurisdiccional y pertenecientes á los arbitrios de la misma villa, para manutencion de 250 á 300 reses de ganado lanar con exclusion de cabrio en la temporada desde el dia de su remate hasta el 31 de marzo del presente año de la fecha. No se admite proposicion que baje en su primer postura de 1,200 rs. Su remate se celebrará en las salas de ayuntamiento á los quince dias siguientes contados desde la fecha del Boletin en que se inserte este anuncio.

Habiéndose autorizado al dicho ayuntamiento de la villa de Chinchon por el Excmo. Sr. gobernador de la provincia para arrendar los pastos del valle de S. Juan, perteneciente á sus arbitrios, se sacan á pública subasta por todo el año presente de 1854, pudiéndose aprovechar con 300 cabezas de ganado lanar ó su equivalente en mular ó caballo por no haber arbolado. Se admite postura en 650 rs., bajo diferentes condiciones que constan en el espediente puesto de manifiesto en la escribania numeraria de D. Teresiano Lopez y secretaria de ayuntamiento. Su remate se celebrará en las salas de dicho ayuntamiento al contarse quince dias desde la fecha del Boletin oficial en que se inserte este anuncio.

ADVETERNCIA.

Todavia algunos pocos pueblos, no haciendo caso de los repetidos avisos para el pago de suscripcion á este periódico, no le han efectuado, causando con tal demora perjuicios de consideracion; por tanto se espera de los que esten en descubierto que en un breve plazo satisfagan su débito, sin dar lugar á que haya que recurrir á la solicitud de instancias á la superioridad.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 41 á 47
Cebada de 16 1/2 á 17 1/2
Algarrobas... de á 21
Madrid 10 de enero de 1854.